COLOMBIA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

EJERCITO NACIONAL

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 243-CELIC-2024

Bogotá, D.C, 31 de mayo de 2024

Señores:
JAVIL INDUSTRIAL S.A.S
NIT. 901.214.292-1
Representado Legalmente
JAIME EDUARDO VILLA SALAZAR
C.C.: 79.545.437 DE BOGOTA D.C.
Cr 68D 4 60 Sur **E BOGOTA D.C.**
Tel: 3112509072 - 6015174039

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 106-MC-CELIC-2024

El suscrito **TENIENTE CORONEL JUAN CARLOS MARTINEZ VERA**, mayor de edad, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.208.530 expedida en Pasto; en su condición de subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados I semestre 2024 sistema estados mayores, con radicado No. CIRC-2024315007921503 del 30 de marzo de 2024 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en acta de posesión militar No 039 del 17 de mayo de 2024, obrando como competente contractual, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 (*Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*), actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO con NIT. 800.130.640-3, por una parte, como el **CONTRATANTE**, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art.2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:

El suscrito **TENIENTE CORONEL JUAN CARLOS MARTINEZ VERA**, mayor de edad, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.208.530 expedida en Pasto; en su condición de subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados I semestre 2024 sistema estados mayores, con radicado No. CIRC-2024315007921503 del 30 de marzo de 2024 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en acta de posesión militar No 039 del 17 de mayo de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para

contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO con NIT. 800.130.640-3.

CONTRATISTA:

JAVIL INDUSTRIAL S.A.S identificada con NIT. 901.214.292-1 Representado Legalmente JAIME EDUARDO VILLA SALAZAR identificado con C.C.: 79.545.437 DE BOGOTA D.C. ubicado en la Cr 68D 4 60 Sur E de la ciudad de BOGOTA D.C. con numero de Tel: 3112509072 - 6015174039

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el siguiente proyecto, cuyo objeto es el **"PARA LA PRESTACION DEL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION AL SISTEMA DE CONTRAINCENDIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERATO PATRIA VIGENCIA 2024"**, de conformidad con el estudio previo e invitación pública, las cantidades estipuladas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución y lugar de entrega:

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre del 2024; contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

LUGAR DE EJECUCION

El recibo de los servicios objeto del presente proceso se hará en las instalaciones de la Dirección de los Liceos, en control del Supervisor del Contrato en la ciudad de Bogotá D.C..

DIRECCIÓN
Calle 100 N° 11-00 de Bogotá D.C

CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.00) INCLUIDO IVA, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY** , el cual se pagara según consumo así:

ítem	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	[redacted]	1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
2	[redacted]	1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
3	[redacted]	1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
4	[redacted]	1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
5	[redacted]	1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
6	[redacted]	1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
7	[redacted]	1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
8	[redacted]	1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
9	[redacted]	1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

	BOLSA DE REPUESTOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	[redacted]	1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
2	[redacted]	1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
3	[redacted]	1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
4	[redacted]	1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
5	[redacted]	1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
6	[redacted]	1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
7	[redacted]	1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
8	[redacted]	1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
9	[redacted]	1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
10	[redacted]	1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
11	[redacted]	1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
12	[redacted]	1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

CLAUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO cancelará el valor del presente contrato en la **CUENTA DE AHORRO No. 99600001507** del banco de **BANCOLOMBIA** a nombre de **contratista**

Se realizará mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo al Acta de recibo a satisfacción y equivalente a lo ejecutado del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes y servicios, por parte del supervisor del contrato, sujeto a cupo PAC, previo cumplimiento de los siguientes requisitos

1. Acta de recibo a satisfacción por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional -Liceos del Ejército, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Informe de supervisión.

3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional -Liceos del Ejército, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
6. Dar cumplimiento a las leyes 962 de 2005, Ley 1607 del 2012 y Decreto 2242 de 24 de noviembre del 2015 correspondiente a la facturación electrónica, la cual deberá ser subida a la plataforma SECOP II y SIIF NACION.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Publica No. 106-MC-CELIC-2024, para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRONICA PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, la cual hace parte de la presente aceptación.

CLAUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES: El contratista se obliga a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales contenidas en la Invitación Pública No. 103-MC-CELIC-2024, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Mantenimiento preventivo al equipo de protección contra incendios (principal y Jockey) con frecuencia anual con base en las rutinas de mantenimiento descritas en la NFPA 25 **500 GPM**	1	SERVICIO
2	Mantenimiento preventivo a los gabinetes contraincendios Tipo III con base en las rutinas de mantenimiento descritas en la NFPA 25	1	SERVICIO
3	Inspección y mantenimiento a estaciones de control (RISER) de la red de protección contra incendios.	1	SERVICIO
4	Prueba de hermeticidad con aire a seis (6) mangueras de 1 ½". La realización de estas pruebas será con el uso de aire comprimido, esto con el fin de no mojarlas en su interior, así evitar daños prematuros de estas.	1	SERVICIO
5	Realización pruebas de presión estática y de drenaje a gabinetes de la red de protección contra incendios.	1	SERVICIO
6	Prueba de presión hidrostática red de protección contra incendios	1	SERVICIO
7	Realización de una prueba de presión residual desde el punto más lejano de la red de protección contra incendios según norma NFPA 14.	1	SERVICIO
8	Realización de Prueba de desempeño hidráulico (pitométrica) al equipo principal de protección contra incendios a través de cabezal de pruebas y/o caudalímetro.	1	SERVICIO
9	Mantenimiento al bobinado del motor equipo Jockey	1	SERVICIO
BOLSA DE REPUESTOS			
1	Suministro y reemplazo de aceite, filtro de combustible, filtro de aceite al motor principal de protección contra incendios **(Repuestos Originales).**	1	UNIDAD

	Suministro y reemplazo de refrigerante **(Original).** Suministro y reemplazo de filtro de aire motor principal **(Repuesto de Importación tiempo de entrega 2-3 semanas).**		
2	Suministro y reemplazo de refrigerante Marca John Deere **(Original).** Suministro y reemplazo de filtro de aire motor principal	1	UNIDAD
3	Servicio de mantenimiento correctivo correspondiente a la Habilitación y reemplazo de piezas del tablero de control equipo Jockey	1	UNIDAD
4	Suministro y reemplazo de cuatro (4) cordones de prensaestopas a la bomba principal de protección contra incendios	1	UNIDAD
5	Servicio de mantenimiento correctivo correspondiente al suministro e instalación de tubería en AC para el drenaje del sistema intercambiador de calor motor principal de la RCI	1	UNIDAD
6	Suministro y reemplazo de manómetro y Manovacúmetro ubicado a la succión y descarga de la bomba principal de protección contra incendios de acuerdo a indicaciones de la norma NFPA 25	1	UNIDAD
7	Suministro e instalación de Banderín de pared	1	UNIDAD
8	Suministro e instalación de Manija para gabinete	1	UNIDAD
9	Suministro e instalación de Manija para gabinete	1	UNIDAD
10	Suministro e instalación de Martillo para gabinete contra incendios	1	UNIDAD
11	Suministro e instalación de Numeración para gabinete	1	UNIDAD
12	Labor de pintura niples de válvulas angulares	1	UNIDAD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El contratista garantiza las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

Garantía técnica de los bienes ofrecidos de acuerdo con las características técnicas de cada uno de los elementos o bienes que se requieren en el suministro para el efecto.

Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete a que todos los bienes a entregar son totalmente nuevos, no se aceptarán bienes re manufacturados o de segunda mano.

La garantía debe estar suscrita por el fabricante, distribuidor y/o comercializador.

La garantía deberá cubrir las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.

Los bienes a suministrar que presenten fallas por defectos o por cualquier otro hecho o inconveniente, deben ser cambiados por el contratista sin ningún costo para el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO.

GARANTÍA TÉCNICA

El contratista indica que la Garantía Técnica y término de respuesta para el (los) ítem(s) ofrecido(s), deberá ser suscrita por REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE, así:

a. Que ampare la calidad del servicio y bien a adquirir.
b. Que ampare la composición físico-química del mismo.

c. Que ampare las especificaciones técnicas del servicio y bien ofrecido
d. Que cubra el producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien, por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con él formando parte integral de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto.
e. Que la garantía referente a la calidad del bien sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien.

TÉRMINO DE RESPUESTA

El contratista inidica que el término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS SOLICITADAS: Este mecanismo de cobertura es requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO teniendo en cuenta que el objeto de los mismos respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

EL CONTRATISTA dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma de la Aceptación de Oferta (contrato), se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregar en perfectas condiciones los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
2. Reparar o reemplazar los bienes y/o servicios dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, cuando estos presenten defectos en su definición técnica, componentes o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 y con la referencia ofertada.
4. Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
6. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
7. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
8. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO " o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
9. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
10. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
11. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
12. Garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro por mala calidad de los mismos.
13. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
14. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** cuando a ello hubiere lugar.
15. Presentar la facturación correspondiente en la Jefatura de Presupuesto del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, con los respectivos soportes y pagos de la seguridad social integral.
16. **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
17. Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.

18. Las demás obligaciones inherentes a la presente aceptación de oferta.

8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar los servicios en la cantidad, calidad, especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la Entidad y ofertadas por el Contratista en su propuesta, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 y con la referencia ofertada.
3. Disponer de los medios de transporte necesarios para garantizar la entrega oportuna de los elementos y servicios solicitados bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material de los elementos en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo.
4. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos y para el cumplimiento del objeto contratado.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR: La supervisión de la presente aceptación de oferta de acuerdo con el nombramiento mediante Resolución No. 042 del 24 de abril de 2024, estará a cargo de **SV. CARDONA TUBERQUIA ALEXANDER**, sub oficial y jefe de mantenimiento de los Liceos del Ejercito o quien haga sus veces.

Quien deberá supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al **CONTRATISTA**, la información que consideren necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos.

Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL –

DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR - LICEOS DEL EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.

Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA** (si aplica).

En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR-LICEOS DEL EJÉRCITO - Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR - LICEOS DEL EJÉRCITO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas modificatorias, complementarias que sean aplicables.

Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y la Directiva permanente expedida para la vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** impondrá multas de la siguiente manera:

a. Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del incumplimiento, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. Parágrafo: En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total del incumplimiento.

b. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

c. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para

el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – "LICEOS DEL EJERCITO se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta hacen parte de la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2024.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO.

Teniente Coronel JUAN CARLOS MARTINEZ VERA
Subdirector y Ordenador del gasto - Liceos del Ejército

Enterado y aceptado

JAVIL INDUSTRIAL S.A.S
NIT. 901.214.292-1
Representado Legalmente
JAIME EDUARDO VILLA SALAZAR
C.C.: 79.545.437 DE BOGOTA D.C.

MY. RONALD FERNANDO DIAZ BERMEO
Coordinador Administrativo - Gerente de Proyecto

CT. PALMA GIL SERGIO ARMANDO
Jefe de Presupuesto

SV. CARDONA TUBERQUIA ALEXANDER
Supervisor del Contrato

PS. CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ
Asesor Jurídico

PS. YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ
Asesora Económica